

**PROTOCOLO DE REFORMA AL ACUERDO SOBRE
LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS
SOCIALES TAL COMO QUEDO SUSCRITO EN
QUITO, ECUADOR EL DIA 30 DE ABRIL DE 1975**

Por cuanto los plenipotenciarios acreditados ante la II Asamblea General Extraordinaria de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, celebrada en San José de Costa Rica del 5 al 8 de junio de 1979, decidieron reformar el Acuerdo Constitutivo de la Facultad, vigente hasta la fecha, han adoptado las siguientes enmiendas:

CLAUSULA I

El párrafo 2 del Preámbulo se leerá del siguiente modo: Subrayando la importancia de la contribución de este Organismo a través de sus Sedes Académicas, Programadas y Proyectos al desarrollo en toda América Latina de la enseñanza y de la investigación en Ciencias Sociales, desde su creación hasta la fecha;

CLAUSULA II

Los párrafos 3, 4 y 5 del Artículo I se leerán del siguiente modo:

3) El carácter efectivamente regional y autónomo de la FLACSO está asegurado por el reclutamiento de un cuerpo docente y administrativo internacional integrado por especialistas latinoamericanos, en lo posible en base a una adecuada representación geográfica regional; por su programa de enseñanza e investigación que tendrá en cuenta las necesidades científico-sociales de la zona; por la selección de sus alumnos regulares que principalmente serán egresados latinoamericanos de universidades de estos países; por las becas de estudios que se otorgarán, en medida de lo posible, de acuerdo a una adecuada representación cultural y geográfica de toda la región, y por el respaldo, la participación y financiamiento de los gobiernos latinoamericanos.

4) Podrán ser miembros de la FLACSO de los Estados Latinoamericanos que sean miembros de la UNESCO. Serán miembros de la FLACSO los Estados Latinoamericanos que hayan adherido al presente Acuerdo según las disposiciones del Artículo XVI.

5) Para asegurar su función regional, la FLACSO podrá realizar sus actividades en cualquiera de los países de América Latina, quedando facultada a esos efectos para establecer Sedes Académicas, Programas y Proyectos.

CLAUSULA III

Los incisos b) y c) del párrafo 1, del Artículo II, se leerán del siguiente modo:

b) Realizar investigaciones en el área de las ciencias sociales sobre asuntos relacionados con la problemática latinoamericana.

c) Difundir en la región latinoamericana por todos los medios y con el apoyo de los Gobiernos y/o instituciones, los conocimientos de las ciencias sociales, sobre todo los resultados de sus propias investigaciones.

CLAUSULA IV

El Artículo III, se leerá del siguiente modo:

ORGANOS DE GOBIERNO DE LA FLACSO;

1.- Son órganos de Gobierno de la FLACSO;

- a) La Asamblea General;
- b) El Consejo Superior;
- c) El Comité Directivo; y
- d) Los Consejos Académicos.

CLAUSULA V

Los párrafos 1, 2, 3 y los incisos b), e), f), g), h), i) y j) del párrafo 4 se leerán del siguiente modo:

1) La Asamblea General es el órgano máximo y está formado por un representante de cada Estado Miembro, designado por su Gobierno, con voz y voto, los Estados Latinoamericanos que no hayan adherido al presente Acuerdo, podrán participar en calidad de observadores. También podrán ser invitados a participar como observadores los Estados, las instituciones organismos y centros que cooperan con la FLACSO; así como los científicos sociales que hayan servido en los cargos de Presidente, Secretario General, Director de Escuela, Instituto ó Sede o de Director de Programa de la FLACSO.

2) La Asamblea General deberá reunirse obligatoriamente, con carácter ordinario, cada dos años, notificando al Consejo Superior de la FLACSO con cuatro meses de anticipación a los Estados Miembros de lugar, fecha y orden del día provisional de la reunión. Asimismo se notificará a los demás Estados Latinoamericanos.

3) La Asamblea General podrá reunirse extraordinariamente a petición de la mayoría de los Estados Miembros o cuando lo decida el Consejo Superior por mayoría de votos o por el voto unánime de los Estados que sean miembros de éste.

4) b) Examinar y en su caso aprobar, los informes periódicos presentados por el Consejo Superior sobre las actividades y la gestión financiera de la FLACSO, así como el programa de actividades y su presupuesto global;

e) Autorizar al Consejo Superior y al Secretario General de la FLACSO para adoptar decisiones en aquellas materias específicas que la Asamblea estima conveniente;

f) Elegir a los Directores de Sede de entre los candidatos presentados por el Consejo Superior por un periodo de cuatro años, quienes podrán ser reelectos por un período adicional;

g) Elegir al Secretario General de la FLACSO entre los candidatos presentados por el Consejo Superior por un periodo de cuatro años y en su caso removerlo. Podrá ser designado por un período adicional, debiendo recaer la designación en un científico social latinoamericano.

h) Aprobar el establecimiento en Estados Miembros de Sedes Académicas a propuesta del Consejo Superior.

i) Fijar la Sede del Secretario General en un Estado Miembro con base en un convenio suscrito entre la FLACSO y el gobierno correspondiente;

j) Dictar su propio reglamento.

CLAUSULA VI

El Artículo V se leerá del siguiente modo:

EL CONSEJO SUPERIOR.

1) El Consejo Superior es un órgano auxiliar de la Asamblea General y actuará como medio de vinculación entre la FLACSO y los Estados Miembros.

Está integrado por:

a) Los representantes designados por los Gobiernos de los Estados Miembros que elija la Asamblea General, entre los que se incluirán aquellos en los que la FLACSO tenga Sedes Académicas. El número de Estados representados lo fijará la Asamblea General; no será menor de cuatro y siempre mayor que el de los científicos sociales electos a título personal;

b) Científicos sociales latinoamericanos, de distintas nacionalidades y de alto nivel académico nombrados a título personal por la Asamblea General. El número la fijará la Asamblea General y no será menor de tres.

c) El Presidente en turno del Comité Directivo quien tendrá derecho a voz.

2) El Consejo Superior se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, en la fecha y lugar que determine el Presidente del mismo. Extraordinariamente se podrá reunir con la aprobación de la mayoría de sus miembros, a petición de un Estado Miembro o del Presidente del Consejo.

3) Son funciones específicas del Consejo Superior:

a) Elegir de entre sus miembros al Presidente del Consejo Superior, por un período de dos años. La elección deberá recaer en un científico social latinoamericano de reconocido prestigio académico:

b) Determinar la política académica de la FLACSO de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Asamblea General;

c) Examinar y en su caso aprobar el informe anual sobre las actividades académicas y otras de la FLACSO y su presupuesto anual efectivo por programas presentados por el Comité Directivo;

d) Revisar las relaciones de la FLACSO con los Estados Miembros, los convenios y programas que esta mantiene con organismos gubernamentales nacionales e internacionales así como con las instituciones y centros de ciencias sociales de la región.

e) Dirimir los conflictos que pueden suscitarse en el proceso de exigir responsabilidades de acuerdo a la reglamentación correspondiente;

f) Proponer a la Asamblea General la creación de Sedes Académicas;

g) Proponer a la Asamblea General los candidatos al puesto de Director Sede previa consulta con el Consejo Académico respectivo, debiendo recaer la designación en un científico social de reconocido prestigio;

h) Proponer a la Asamblea General los candidatos al puesto de Secretario General debiendo recaer la designación en un científico social de reconocido prestigio;

i) Autorizar al Comité Directivo para que, directamente o por mandato, realice gestiones ante gobiernos de otras regiones; así como ante instituciones nacionales e internacionales con vistas a lograr respaldo institucional y financiero para las actividades de la FLACSO;

j) Nombrar interinamente hasta la próxima Asamblea General a los Directores de Sede, al Secretario General y a los científicos sociales miembros del mismo Consejo en caso de quedar vacantes estos cargos;

k) Establecer Programas en cualquier país de la región y designar sus Directores de entre los candidatos propuestos por el Comité Directivo. La elección deberá recaer en un científico social

latinoamericano. El Director durará cuatro años en sus funciones pudiendo ser designada la misma persona para un período adicional;

l) Establecer, a propuesta del Comité Directivo los títulos, grados, diplomas y certificados que la FLACSO otorga;

m) Rendir un informe cada dos años a la Asamblea General sobre la marcha de la Facultad;

n) Aprobar los Reglamentos Internos del Comité Directivo y de los Consejos Académicos y los demás Reglamentos de la Facultad;

o) Realizar todas las tareas que le asigne la Asamblea General; y

p) Dictar su propio Reglamento.

4) El Presidente del Consejo Superior tiene las siguientes atribuciones:

a) Presidir el Consejo Superior de la FLACSO, organizando el trabajo del mismo;

b) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la FLACSO;

c) Realizar aquellas funciones que le encomiende la Asamblea General o el Consejo Superior.

CLAUSULA VII

El Artículo VI se leerá del siguiente modo:

EL COMITE DIRECTIVO.

1) El Comité Directivo tiene a su cargo la coordinación de las actividades docentes, de investigación y de cooperación técnica de la FLACSO. Está integrado por:

a) Los Directores de las Sedes Académicas de la Facultad quienes lo presidirán en forma rotativa por un año;

b) Un profesor de planta de la FLACSO quien será electo en forma rotativa por las distintas Sedes. Durará un año en sus funciones;

c) Un representante de los programas designados por el Consejo Superior rotativamente por un año;

d) El Secretario General.

2) El Comité Directivo se reunirá cuando menos cuatro veces al año a convocatoria de quien lo presida.

3) Las funciones específicas del Comité Directivo son:

a) Elaborar los planes y programas académicos de acuerdo a la política académica establecida por el Consejo Superior;

b) Presentar al Consejo Superior los informes y presupuestos anuales por programa a los cuales se refiere el Artículo V, apartado 3, inciso c.

c) Autorizar los nombramientos del personal académico y administrativo internacional de las Sedes y de los Programas, a propuesta de sus Directores, manteniendo en lo posible un criterio de distribución geográfica regional.

d) Proponer la creación de programas y la designación de sus Directores.

e) Formular los distintos Reglamentos de la Facultad no previstos en otros apartados de este Acuerdo para su aprobación por el Consejo Superior.

f) Autorizar modificaciones menores al presupuesto anual efectivo, según los Reglamentos correspondientes.

g) Proponer y examinar las relaciones, convenios y Acuerdos que con gobiernos y con diversas instituciones nacionales e internacionales mantienen el Secretario General y los Directores de las Sedes Académicas de acuerdo a los lineamientos, establecidos por la Asamblea General y el Consejo Superior

h) Proponer al Consejo Superior los títulos, grados, diplomas y certificados que la FLACSO deba otorgar.

CLAUSULA VIII

El Artículo VII se leerá del siguiente modo:

EL SECRETARIO GENERAL.

1) El Secretario General tiene a su cargo la ejecución de los mandatos que le encomiende la Asamblea General, el Consejo Superior, y el Comité Directivo.

2) El Secretario General desempeña las siguientes funciones de carácter esencialmente regional:

a) Desempeñar la representación general y legal de la FLACSO;

b) Actuar como Secretario de la Asamblea General, del Consejo Superior y del Comité Directivo.

c) Preparar los informes, los presupuestos y las rendiciones de cuentas anuales de la Facultad para el Comité Directivo.

d) Realizar gestiones ante las universidades y demás instituciones culturales, con el objeto de negociar convenios de intercambio académico a ser aprobados por el Comité Directivo;

e) Mantener en coordinación con el Comité Directivo, los contactos con los gobiernos de los Estados Miembros así como con los demás países latinoamericanos con la finalidad de asegurar su efectiva participación en la vida de la Facultad y logra de todos el respaldo institucional y financiero a la labor de la FLACSO;

f) Realizar las gestiones a que se refiere el artículo VI, párrafo 3, inciso g, y proponer, en su caso, los proyectos de convenio respectivo;

g) Realizar, previo acuerdo del Consejo Superior y en consulta con el Comité Directivo, las gestiones conducentes a la creación de Sedes y Programas; y,

h) Coordinar las actividades académicas y de cooperación científica a nivel regional.

3) Para la realización de estas funciones, el Comité Directivo autorizará el nombramiento del personal técnico y administrativo necesario.

CLAUSULA IX

El Artículo VIII, se leerá del siguiente modo:

LAS SEDES ACADEMICAS, LOS PROGRAMAS Y LOS PROYECTOS.

1) Se entenderá por Sede el ámbito institucional en un Estado Miembro, mediante la firma de un convenio suscrito entre la FLACSO y el Gobierno correspondiente, en el que se llevan a cabo;

a) Actividades docentes de nivel superior y carácter permanente conducentes al otorgamiento de un grado superior;

b) Actividades de investigación y otras actividades estipuladas en el Artículo II, párrafo 1.

Los Programas son un conjunto de actividades académicas de nivel superior que la FLACSO realiza en cualquier país de la región, cuyas características son determinadas en cada caso por los órganos directivos correspondientes.

Los proyectos serán actividades académicas específicas de tiempo limitado que podrán realizarse en cualquier país latinoamericano, cuyas características serán determinadas en cada caso por los órganos directivos que correspondan.

2) En las Sedes Académicas y en los Programas se realizan las actividades docentes y de investigación de la FLACSO. Estas se constituirán cuando a juicio de la Asamblea General y/o del Consejo Superior se requiera su creación.

3) Cada Sede Académica tendrá un Director electo por la Asamblea General y cada Programa un Director designado por el Consejo Superior quienes tendrán a su cargo la dirección académica y administrativa de su Sede o Programa.

4) Los Directores de las Sedes Académicas y de los Programas pondrán a consideración del Comité Directivo los nombres de los candidatos a ocupar lo puestos del personal académico y administrativo internacional, y designarán al resto del personal de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

5) Los Directores de las Sedes Académicas acordarán con el Consejo Superior y el Comité Directivo un adecuado mecanismo de enlace con el Gobierno del país respectivo.

6) Los Directores de Sede Académica y los Directores de Programas elaborarán y aplicarán los presupuestos anuales de las Sedes y de los Programas, con la autorización del Comité Directivo y del Consejo Superior.

CLAUSULA X

El Artículo IX se leerá del siguiente modo:

LOS CONSEJOS ACADEMICOS DE SEDE.

1) En cada Sede funcionará un Consejo Académico integrado por:

a) El Director de la Sede, quien lo preside;

b) Los coordinadores de áreas;

c) Un profesor electo por el personal académico, quien será el representante al que se refiere el Artículo VI, párrafo I, inciso b.

d) Un representante de los alumnos.

2) Sus funciones son:

a) Proponer y evaluar las actividades académicas de las respectivas Sedes;

b) Asesorar al Director de la Sede en las materias en que éste solicite la opinión del Consejo Académico.

CLAUSULA XI

El Artículo X, se leerá del siguiente modo:

FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y ESTUDIANTES.

- 1) La FLACSO organiza su personal de acuerdo a las categorías y normas que establezca el reglamento correspondiente aprobado por el Consejo Superior.
- 2) El Comité Directivo instituirá un adecuado sistema para asegurar la representación regional del personal tanto a nivel docente como a nivel administrativo.
- 3) Los estudiantes de la FLACSO son parte integrante de la misma. Su representación será objeto de una reglamentación especial formulada por el Comité Directivo.
- 4) Todo el personal de la FLACSO es responsable, de acuerdo a las disposiciones de este Acuerdo y a los términos de sus respectivos contratos de trabajo Dichas responsabilidades son exigibles de la siguiente manera:
 - a) Los Directores de las Sedes Académicas, el Secretario General y los Directores de Programas son responsables ante las instancias por las cuales fueron nombrados;
 - b) Los profesores, investigadores y estudiantes son responsables ante el Director de la Sede Académica; y el personal de los Programas ante el Director respectivo;
 - c) El personal administrativo es responsable ante el Director de la Sede Académica o Director de Programa a la que estuviere asignado;
 - d) El personal de apoyo del Secretario General es responsable ante éste.

CLAUSULA XII

Por reordenación de artículos, el Artículo X pasa a ser Artículo XI, el Artículo XI pasa a ser Artículo XII, el Artículo XII pasa a ser Artículo XIII; conservando todos la redacción del Acuerdo vigente

CLAUSULA XIII

Por reordenación de artículos el Artículo XIII pasa a ser Artículo XIV y se suprime la palabra Plenos del párrafo 1.

CLAUSULA XIV

Por reordenación de artículos el Artículo XIV pasa a ser Artículo XV y se suprime la palabra plenos en los incisos b) y c) del párrafo 2.

BOLIVIA: María Inés Castaños.- Rúbrica.

COSTA RICA: Lic. Luis Fernando Mayorga.- Rúbrica.

CUBA: Dra. Rita Solís.- Rúbrica.

ECUADOR: Francisco Pareja.- Rúbrica.

MEXICO: Quim. Manuel Madrazo Garamendi.- Rúbrica.

PANAMA: Profr. Hugo Guiraud.- Rúbrica.